

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de la sentencia extranjera instada por Nancy Vidal Ramírez, de la dictada por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Agrario del Tránsito y Estabilidad Laboral del Segundo Circuito Judicial del Estado Portuguesa, de la República Venezolana, con fecha 19 de noviembre de 1996, sobre divorcio, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a Gregorio Colmenarez Goitia, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría del Sr. Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba, rollo 3590/2000, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Madrid, 11 de marzo de 2003.—José Álvaro Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba.—19.394.

Anexo

Exequatur 3590.2000.

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito únase a las presentes actuaciones recurso núm. 8/6860/01, y requiérase a los recurrentes D. Artur Khatchatrian y D.^a Lusine Kamalyan para que se ratifiquen en el escrito presentado por la Procuradora D.^a Sara Martín Moreno de fecha 12 de septiembre de 2002, en el que se solicita el archivo del presente recurso por carecer de objeto al haber devenido sentencia firme en los autos principales.

Madrid, 25 de abril de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pêrex.—19.413.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Edicto

El Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de A Coruña,

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento Ejecución Hipotecaria número 351/02-J, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiere a Filiberto Barral Otero, Junquera López Suárez, a fin de que pague a la demandante la cantidad de 55.323,42 euros

de principal e intereses devengados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo de diez días, el ejecutante podrá pedir la realización de los bienes hipotecados objeto de la presente resolución.

A Coruña, 5 de febrero de 2003.—El/La Secretario.—20.074.

CÓRDOBA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento J. Verbal (N) 906/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Córdoba a instancia de Domingo Fernández Núñez, contra Ramón González Montoya y María Eva González Muñoz, sobre reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 15/2003.—En Córdoba, a veinticuatro de enero de dos mil tres.

Vistos por la Il.ªm. Sra. D.^a Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. ocho de esta Ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 906/2002, seguidos a instancias de D. Domingo Fernández Núñez, representado por la Procuradora de los Tribunales D.^a María José Sánchez Velasco y asistido del Letrado D. José Luis Lobo Hernández, contra D. Ramón González Montoya y D.^a Eva María González Muñoz, declarados en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a María José Sánchez Velasco, en nombre y representación de D. Domingo Fernández Núñez, contra D. Ramón González Montoya y D.^a María Eva González Muñoz, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen al actor la cantidad de mil seiscientos ochenta y cuatro euros con setenta y un céntimos (1.684,71 euros), cantidad que generará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, todo ello con condena en costas a la parte demandada. Lévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ramón González Montoya y María Eva González Muñoz, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a veintinueve de marzo de dos mil tres.—El/La Secretario.—19.097.

MAJADAHONDA

Cédula de notificación

En el Procedimiento Suspensión de Pagos 52/2003 del Juzgado número 4 de Majadahonda se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretaría Judicial Doña Cristina López Guerrero.

En Majadahonda, a 16 de Abril de 2.003. Por recibido en este Juzgado el precedente escrito de

la Procuradora Doña Francisca Izquierdo Labella, poder debidamente bastantado, documentos y copia; regístrese, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al expresado Procurador en representación de Clasic Computers, S.L., con domicilio en C/ Ciervo, n.º 13, Urb. Somosaguas, Pozuelo de Alarcón, en mérito al poder presentado que, previo testimonio en autos se le devolverá entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto en la ley y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal hasta el cumplimiento total del convenio. Apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades que exige la Ley especial de 26 de julio de 1.922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Clasic Computers, S.L.

Comuníquese, telegráficamente, esta resolución a todos los Juzgados de las poblaciones en que tenga Sucursales, Agencias o representaciones directas la solicitante de suspensión de pagos.

Dése publicidad a esta resolución por medio del edictos que se publicarán en el BOE y expóngase al público un ejemplar en el Tablón de Anuncios del Juzgado. Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera instancia de esta población a los fines prevenidos en el artículo 4 de Ley de Suspensión de Pagos. Anótese esta resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado así como en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro de la Propiedad de Aranjuez. Se decreta la intervención de todas las operaciones de Clasic Computers, S.L.

Dada la poca importancia (o dada la naturaleza de la suspensión) se designa como Interventor Judicial único al acreedor BBVA, quien a la mayor brevedad, comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarle en el expediente.

Participese la incoación de este Expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, se extiende la presente.

En Majadahonda, a 16 de abril de 2.003.—(Firmado).—El Secretario.—19.452.

VALENCIA

Edicto

D.^a María Teresa Esteve Ramos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Valencia,

Hago saber: Que en el proceso Judicial Sumario seguido en dicho Juzgado con el n.º 664/2000 a instancia de «Caja de Ahorros del Mediterráneo», contra «Asesoría Enrique De La Cruz, Sociedad Limitada», y «Enrique De La Cruz Renovales», se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Vivienda tipo B, en primera planta alta, señalada con número 1 de la escalera. Linda: Frente, el chaflán y la Avenida Peris y Valero; derecha mirando a dichas fachadas, los generales del edificio; izquierda, escalera y vivienda puerta 2, y fondo, los generales del edificio. Superficie útil aproximada 65 metros 41 decímetros cuadrados. Cuota de participación: 5 enteros por 100. Forma parte del edificio en Valencia, calle Pintor Salvador Abril, número 55.

Finca registral 10.963, inscripción 5.^a obrante al folio 126 vuelto del 1.462, libro 180 de la 2.^a Sección de Ruzafa.

Tipo para la subasta: 52.588,56 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Navarro Reverter, 1.º-7.^a, el día 7 de julio de 2003, a las nueve horas quince minutos.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el «Banesto» número 4442 0000 06 0664 00, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8. Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9. El presente servirá de notificación a los deudores «Asesoría Enrique De La Cruz, Sociedad Limitada», y «Enrique De La Cruz Renovales».

Valencia, 13 de marzo de 2003.—La Secretaria Judicial.—19.083.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a D. P. 12/33/02, seguido por un presunto delito de abandono de destino a Enrique de la Paz Martínez, nacido el 09-07-73, hijo de Basilio y María Amparo y con DNI 2.539.773, se hace saber que deberá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la fecha en que la presente requisitoria se publique en el Boletín Oficial del Estado, comparecer en la sede de este Tribunal Militar Territorial Primero, ubicado en el Paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no

la verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes le ingresen en prisión, a disposición de este Tribunal Militar.

Madrid, 23 de abril de 2003.—El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Primero.—19.459.

ANULACIONES

Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la Requisitoria correspondiente a Antonio Rivas Rivas, con Documento Nacional de Identidad núm. 48.866.013, hijo de Manuel y Carmen, natural de Córdoba, nacido el día 2 de agosto de 1975, con domicilio conocido en Puente Genil (Córdoba), C/ Justicia, núm. 34; inculcado en las Diligencias Preparatorias núm. 22/44/02 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, por haber sido habido; y cuya Requisitoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 9 de diciembre de 2002 y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba núm. 214 de fecha 18 de diciembre de 2002.

San Fernando (Cádiz), 19 de noviembre de 2002.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 22, D. José Ramón Altisent Peñas.19.462.

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la Busca y Captura de D. Eusebio Suárez Santana, hijo de Santiago y de María, natural de Telde-Las Palmas de G.C., nacido el día 6 de marzo de 1954, procesado en el Sumario N.º 194/76 por un presunto delito de desertión y fraude, por haber prescrito dicho delito.

Santa Cruz de Tenerife, 2 de mayo de 2003.—Capitán Secretario Relator Habilitado.—19.100.